

**Autorizan transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público a favor de
diversos pliegos con cargo a la Reserva de Contingencia del MEF**

DECRETO SUPREMO N° 028-2003-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 010-2003-PCM se declaró en emergencia los departamentos de Puno y Madre de Dios como consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales que han producido inundaciones, deslizamientos y el incremento del caudal de los ríos, lo que ha ocasionado serios daños a la población, la infraestructura vial, educativa, de riego y cultivos y el funcionamiento de los servicios públicos;

Que, de la misma forma se ha producido la emergencia en el departamento del Cusco, por lo que las diversas entidades públicas deben ejecutar las acciones necesarias para la atención de la emergencia y la rehabilitación de la infraestructura afectada;

Que, es prioritario asignar recursos para el inicio de la ejecución de obras de rehabilitación en los departamentos de Puno, Cusco y Madre de Dios; principalmente de unidades de enseñanza, centros y puestos de salud, carreteras, embarcaderos, así como de canales y diques, entre otros, que estarán a cargo de los Gobiernos Regionales así como de los Sectores Transportes y Comunicaciones, Defensa, Justicia, Vivienda, Construcción y Saneamiento, Agricultura, Educación y Salud;

Que, existen pliegos presupuestarios que requieren de recursos adicionales para cubrir los déficit de planillas y la ejecución de diversas actividades y proyectos, entre ellos el Instituto Nacional de Estadística e Informática, la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, el Consejo Nacional de Inteligencia, el Consejo Nacional de Descentralización, la Superintendencia de Bienes Nacionales, el Ministerio de Justicia, el Instituto Nacional Penitenciario, el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, el Instituto Geofísico del Perú, el Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos - CONACS, el Pliego Ferrocarril Huancayo - Huancavelica, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, el Instituto del Mar del Perú, el Instituto Tecnológico Pesquero, el Centro de Entrenamiento Pesquero de Paita, así como los Gobiernos Regionales;

Que, asimismo la Autoridad Autónoma del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, cuya administración se transfirió a la Municipalidad de Lima Metropolitana mediante el Decreto de Urgencia N° 058-2001 mantiene una deuda originada en diversas liquidaciones de cobranza con la Aduana Marítima del Callao, hasta por la suma de Siete Millones Trescientos Cincuenta Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 7 350 000,00), que es necesario atender a través de Documentos Cancelatorios - Tesoro Público, con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas cuenta con recursos que pueden ser destinados a financiar los gastos antes señalados;

Que, es necesario autorizar una transferencia de partidas, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de los pliegos comprendidos en los considerandos precedentes y que no cuentan con disponibilidad presupuestal suficiente para dar cobertura a los gastos antes señalados;

De conformidad con lo establecido por el Artículo 15 de la Ley N° 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado;

DECRETA

Artículo 1.- Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2003, hasta por la suma de CIENTO QUINCE MILLONES

NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 115 982 000,00) de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	009	:	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	:	Administración General
FUNCIÓN	03	:	Administración y Planeamiento
PROGRAMA	006	:	Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA	0019	:	Planeamiento Presupuestario, Financiero y Contable
ACTIVIDAD	00010	:	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	00	:	Recursos Ordinarios
CATEGORÍA DEL GASTO			
5. GASTO CORRIENTE			
0 Reserva de Contingencia			115 982 000,00
			=====
TOTAL			115 982 000,00
			=====

A LA:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	00	:	Recursos Ordinarios
SECCIÓN PRIMERA			
GOBIERNO CENTRAL			28 151 000,00
SECCIÓN SEGUNDA			
INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS			87 831 000,00
			=====
TOTAL			115 982 000,00
			=====

Los Pliegos y Grupos Genéricos de Gasto habilitados en la Sección Primera y Sección Segunda del presente artículo, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, son detallados en los Anexos N°s. 1 y 2 de la presente norma.

Artículo 2.- Los Titulares de Pliego aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos habilitados, dentro de los cinco (5) días de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobada a los Organismos señalados en el Artículo 4 de la Ley N° 27879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003.

Artículo 3.- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos comprendidos en el presente dispositivo, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se requieran para la adecuada aplicación de esta norma.

Artículo 4.- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) bajo su ámbito para que elabore(n) las correspondientes "Notas

de Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto por la presente norma.

Artículo 5.- Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a emitir Documentos Cancelatorios - Tesoro Público hasta por la suma de Siete Millones Trescientos Cincuenta Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 7 350 000,00) para destinarse al pago de las deudas que mantiene la Autoridad Autónoma del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE con la Aduana Marítima del Callao.

Los Documentos Cancelatorios - Tesoro Público, a que se refiere en el párrafo precedente, se emitirán con cargo a los recursos de la transferencia de partidas aprobada por el presente dispositivo a favor del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Artículo 6.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas

PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO 2003
ANEXO N° 01
TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS - PLIEGOS HABILITADOS
RECURSOS ORDINARIOS
(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGOS		PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	BIENES Y SERVICIOS	OTROS GASTOS CORRIENTES	INVERSIÓN	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
	SECCIÓN PRIMERA: GOBIERNO CENTRAL						
006	MINISTERIO DE JUSTICIA		300 000				300 000
008	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		6 500 000			500 000	7 000 000
010	MINISTERIO DE EDUCACIÓN				2 401 000		2 401 000
011	MINISTERIO DE SALUD				3 000 000		3 000 000
026	MINISTERIO DE DEFENSA		100 000				100 000
036	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES				8 000 000	7 350 000	15 350 000
	SUBTOTAL	0	6 900 000	0	13 401 000	7 850 000	28 151 000

PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO 2003 ANEXO N° 02
TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS - PLIEGOS HABILITADOS
RECURSOS ORDINARIOS
(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGOS	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	BIENES Y SERVICIOS	OTROS GASTOS CORRIENTES	INVERSIÓN	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
SECCIÓN SEGUNDA: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS						
002		800 000				800 000
010	250 000	350 000	4 400 000			5 000 000
012			900 000			900 000
013		800 000			200 000	1 000 000
056		500 000				500 000
059		500 000		104 5000		1 545 000
061		2 000 000		200 000		2 200 000
080	1 250 000	700 000			50 000	2 000 000
112				1 000 000		1 000 000
161	130 000					130 000
162				2 155 000		2 155 000
213				1 000 000		1 000 000
240		1 500 000				1 500 000
241		500 000				500 000
242		500 000				500 000
313				4 000 000		4 000 000
340				100 000		100 000
341				300 000		300 000
440	603 000					603 000
441	2 000 000					2 000 000
442	961 000			700 000		1 661 000
443	1 700 000					1 700 000
444	1 336 000					1 336 000
445	1 748 000					1 748 000
446	1 294 000			4 000 000		5 294 000

447	GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA	25 000					25 000
448	GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO	1300 000					1300 000
449	GOBIERNO REGIONAL ICA	1 226 000					1 226 000
450	GOBIERNO REGIONAL JUNÍN	2 050 000					2 050 000
451	GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD	815 000	500 000				1 315 000
452	GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE	1 464 000					1 464 000
453	GOBIERNO REGIONAL LORETO	1 900 000					1 900 000
454	GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS	280 000			5 000 000		5 280 000
455	GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA	512 000					512 000
456	GOBIERNO REGIONAL PASCO	651 000					651 000
457	GOBIERNO REGIONAL PIURA	1 977 000	1 000 000				2 977 000
458	GOBIERNO REGIONAL PUNO	2 402 000			20 853 000		23 255 000
459	GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	1 285 000					1 285 000
460	GOBIERNO REGIONAL TACNA	596 000					596 000
461	GOBIERNO REGIONAL TUMBES	531 000	1 000 000				1531 000
462	GOBIERNO REGIONAL UCAYALI	992 000					992 000
463	GOBIERNO REGIONAL LIMA */		380 000		838 000		1 218 000
464	GOBIERNO REGIONAL CALLAO	391 000		391 000			782 000
	SUBTOTAL	29 669 000	11 030 000	5 691 000	41 191 000	250 000	87 831 000
	TOTAL	29 669 000	17 930 000	5 691 000	54 592 000	8 100 000	115 982 000

*/ Corresponde al Gobierno Regional de Lima Provincias